

**DECRETO DE RECTORÍA N°148/2025****CREA FONDO PARA FORTALECER CAPACIDADES CONDUCENTES AL DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN, EN LA FORMACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL IMPARTIDA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA UCSC Y ESTABLECE SU REGLAMENTO**

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N°151/2023, que aprueba la actualización de la Política de Investigación e Innovación en la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
2. La necesidad de articular políticas institucionales de Innovación; Vinculación con el Medio; Propiedad Intelectual; Integridad Académica; Sustentabilidad; Género y Transparencia, como parte del marco estratégico de la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
3. La necesidad de fortalecer la formación técnica; la innovación territorial; la interdisciplinarietà y el desarrollo productivo regional mediante instrumentos institucionales transparentes;
4. Lo propuesto por el Director de Innovación, para ser ejecutado en la Unidad de Apoyo a la Innovación de la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
5. Lo solicitado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado;
6. Lo informado por la Secretaria General;
7. Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad

DECRETO:

PRIMERO: Crea el fondo para fortalecer capacidades conducentes al desarrollo de la innovación, en la formación técnico-profesional impartida en el Instituto Tecnológico de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y establece su Reglamento.

Para efectos del presente documento, los pronombres, sustantivos propios o palabras que refieren a personas serán utilizadas sin distinción de género, para así cuidar la economía del lenguaje.



REGLAMENTO DEL FONDO PARA FORTALECER CAPACIDADES CONDUCTENTES AL DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN EN LA FORMACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El presente Reglamento establece los requisitos y procedimientos del Fondo para Fortalecer Capacidades Conducientes al Desarrollo de la Innovación en la Formación Técnico-Profesional del Instituto Tecnológico (IT) de la Universidad Católica de la Santísima Concepción. El fondo tiene por objetivo promover proyectos de innovación con fuerte vinculación productiva y territorial.

ARTÍCULO 2. Resultados esperados

Promover el desarrollo de soluciones innovadoras que fortalezcan las capacidades de académicos y estudiantes, mediante iniciativas que contribuyan al ecosistema de innovación territorial.

ARTÍCULO 3. Presupuesto

El monto total del fondo estará sujeto a la asignación que para este fin, establezca el presupuesto anual de la Universidad.

Una resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado determinará el monto máximo a solicitar en cada postulación, y los requisitos adicionales para cada año en el que el Fondo se encuentre disponible.

ARTÍCULO 4. Administración

La administración del fondo estará a cargo de la Dirección de Innovación de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, conforme a las reglas que se establezcan en el presente Reglamento y demás normativa institucional. En ejercicio de esta función, será la encargada de asignar los recursos, así como velar por el cumplimiento de los requisitos y compromisos que adquiera quien resulte beneficiado.

ARTÍCULO 5. Destino de los fondos

Con los recursos adjudicados, los beneficiarios del fondo, independiente de la actividad a desarrollar, solo podrán financiar:

Gastos de Operación: Gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, como materiales, transporte, compra de bienes no inventariables, visitas a empresas, difusión y subcontratos.

**TÍTULO II. DE LOS PARTICIPANTES Y LOS PROYECTOS****ARTÍCULO 6. Participantes y requisitos**

Podrán postular académicos de planta y *part time* del Instituto Tecnológico, de todas sus sedes, que mantengan vínculo vigente con la institución, junto a equipos de estudiantes preferentemente multidisciplinarios. Cada proyecto deberá designar un Director (académico de planta) y un Director Alterno (académico de planta o *part time*). Los académicos externos podrán participar como mentores. El número de integrantes de los equipos será definido en la Resolución de Investigación y Postgrado que convoque a cada concurso.

ARTÍCULO 7. Exclusiones

Quedan excluidos de participar quienes, al momento de postular, se encuentren en uno o más de los siguientes casos:

- a) Tengan compromisos atrasados, o que hayan sido objetados en cualquiera de los fondos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, durante los últimos cinco años.
- b) Hayan contravenido las normas éticas del ámbito profesional directo o del ámbito científico-técnico, o hayan sido excluidos de otros concursos, internos o externos por razones similares.
- c) Hayan sido sancionados por infracción a la normativa institucional, académica y/o disciplinaria.

La Unidad de Apoyo a la Innovación será responsable de validar estas condiciones.

TÍTULO III. MECANISMOS DEL CONCURSO**ARTÍCULO 8. Antecedentes necesarios para la postulación**

En esta etapa se recibirán las postulaciones de los equipos que participen en el concurso, las que deberán realizarse exclusivamente a través del formulario de postulación establecido para cada convocatoria por la Dirección de Innovación, el que será definido en la Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado que convoca al concurso.

ARTÍCULO 9. Etapas

El fondo contempla las siguientes etapas: convocatoria y postulación de las propuestas; admisibilidad; evaluación y selección de las propuestas; notificación de los resultados y firma del convenio.

**ARTÍCULO 10. Admisibilidad**

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones que no cumplan con los requisitos formales; se presenten fuera de plazo; incluyan participantes inhabilitados o actividades no elegibles, o contengan antecedentes inconsistentes. La Dirección de Innovación verificará el cumplimiento de estas condiciones y notificará el resultado al postulante mediante correo electrónico institucional. En caso de que ninguna postulación resulte admisible, el concurso será declarado desierto.

ARTÍCULO 11. Convocatoria

La Dirección de Innovación, mediante Resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, convocará al concurso, indicando etapas, cronograma, montos, criterios, requisitos, partidas financiables y mecanismos de transparencia institucional (incluyendo publicación de resoluciones).

ARTÍCULO 12. Requisitos de las postulaciones

Las propuestas que se postulen a esta convocatoria deberán:

- a) Ser presentadas en idioma español.
- b) Ser presentadas en el formulario de Postulación y cumplir con todas las instrucciones contenidas en él.
- c) Adjuntar todos los antecedentes que se soliciten y aquellos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de postulación.

ARTÍCULO 13. Comisión de selección

La evaluación y selección de las propuestas estará a cargo de una comisión la que será definida en la Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado que convoca al concurso.

ARTÍCULO 14. Evaluación de las postulaciones

Las propuestas declaradas admisibles serán evaluadas por una Comisión de Selección, la que, en base a la rúbrica definida por la Dirección de Innovación y establecida en la Resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado que convoca al concurso, determinará las propuestas seleccionadas.

ARTÍCULO 15. Adjudicación de las propuestas

Las propuestas que presenten mejor puntuación ponderada conformarán el grupo de seleccionadas.

ARTÍCULO 16. Notificación de los resultados

La notificación del resultado de la postulación será enviada al Director del proyecto mediante carta formal, a través de correo electrónico institucional.



En el caso de las propuestas seleccionadas, se les indicará, además, las condiciones de adjudicación y el plazo dentro del cual deben firmar el convenio de adjudicación.

ARTÍCULO 17. Firma del convenio y ejecución

Los adjudicatarios del fondo deberán suscribir un convenio de adjudicación, en el que se contendrán las instrucciones y normas de ejecución, los derechos y obligaciones de las partes, así como plazos de término y presentación de resultados. La no firma del convenio en los plazos establecidos, se entenderá como rechazada la adjudicación.

TÍTULO IV. EJECUCIÓN Y TÉRMINO

ARTÍCULO 18. Seguimiento de la ejecución

El seguimiento de la correcta ejecución de la propuesta será realizado por la Dirección de Innovación, a través de la Unidad de Apoyo a la Innovación, teniendo como antecedente el informe de avance.

ARTÍCULO 19. Disponibilidad de los fondos asignados

Los montos asignados al fondo solo podrán ser girados durante un plazo máximo de dos semestres consecutivos. Para lo cual se deberá tener en cuenta, las fechas de cierre de ejecución presupuestaria definidas por la Universidad cada año. Los saldos no gastados serán reintegrados a la Universidad.

ARTÍCULO 20. Informes, seguimiento y cierre

El fondo sólo se considerará correctamente finalizado, una vez cumplidos todos los compromisos de la propuesta adjudicada. Para ello se considera al menos:

- Recepción satisfactoria del informe de avance al término del segundo semestre de ejecución, que incluya rendición parcial y avance técnico.
- Recepción del informe final con resultados, rendición financiera y presentación.
- Aprobación de ambos informes por parte de la Unidad de Apoyo a la Innovación, lo que constituye el cierre administrativo del proyecto.
- Notificación mediante una carta dirigida al Director del proyecto.

ARTÍCULO 21. Modificaciones y término anticipado

Las solicitudes de ajustes o prórrogas deberán presentarse formalmente a la Unidad de Apoyo a la Innovación con justificación técnica y presupuestaria. La Vicerrectoría podrá terminar anticipadamente proyectos por incumplimiento o mal uso de recursos, exigiendo restitución cuando corresponda.

**UCSC**SECRETARÍA
GENERAL**TÍTULO V. PROPIEDAD INTELECTUAL, ÉTICA Y TRANSPARENCIA****ARTÍCULO 22. Propiedad Intelectual**

Todo resultado susceptible de protección deberá someterse a la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, resguardando derechos de autoría, titularidad y mecanismos de registro, divulgación o transferencia, según normativa institucional.

ARTÍCULO 23. Ética e integridad

Los participantes se comprometen a actuar conforme la ética y los principios definidos por la universidad, rechazando absolutamente toda conducta de violencia, acoso o discriminación de género, conforme al D.R. N° 179/2022.

ARTÍCULO 24. Transparencia

Toda resolución, resultados y memorias del concurso serán archivados, conservados, e informados a las partes interesadas de acuerdo a la normativa institucional.

SEGUNDO: DISPOSICIONES FINALES**ARTÍCULO 25. Interpretación**

La interpretación de este Decreto corresponde al Rector, previo informe del Vicerrector de Investigación y Postgrado.

ARTÍCULO 26. Vigencia

El presente Decreto y el Reglamento en él contenido, entrarán en vigencia a partir de esta fecha.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción, 02 de octubre de 2025.

CMC/LRG/ABR/mer



LORENA I. RUIZ GURIDI
Secretaria General



DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector